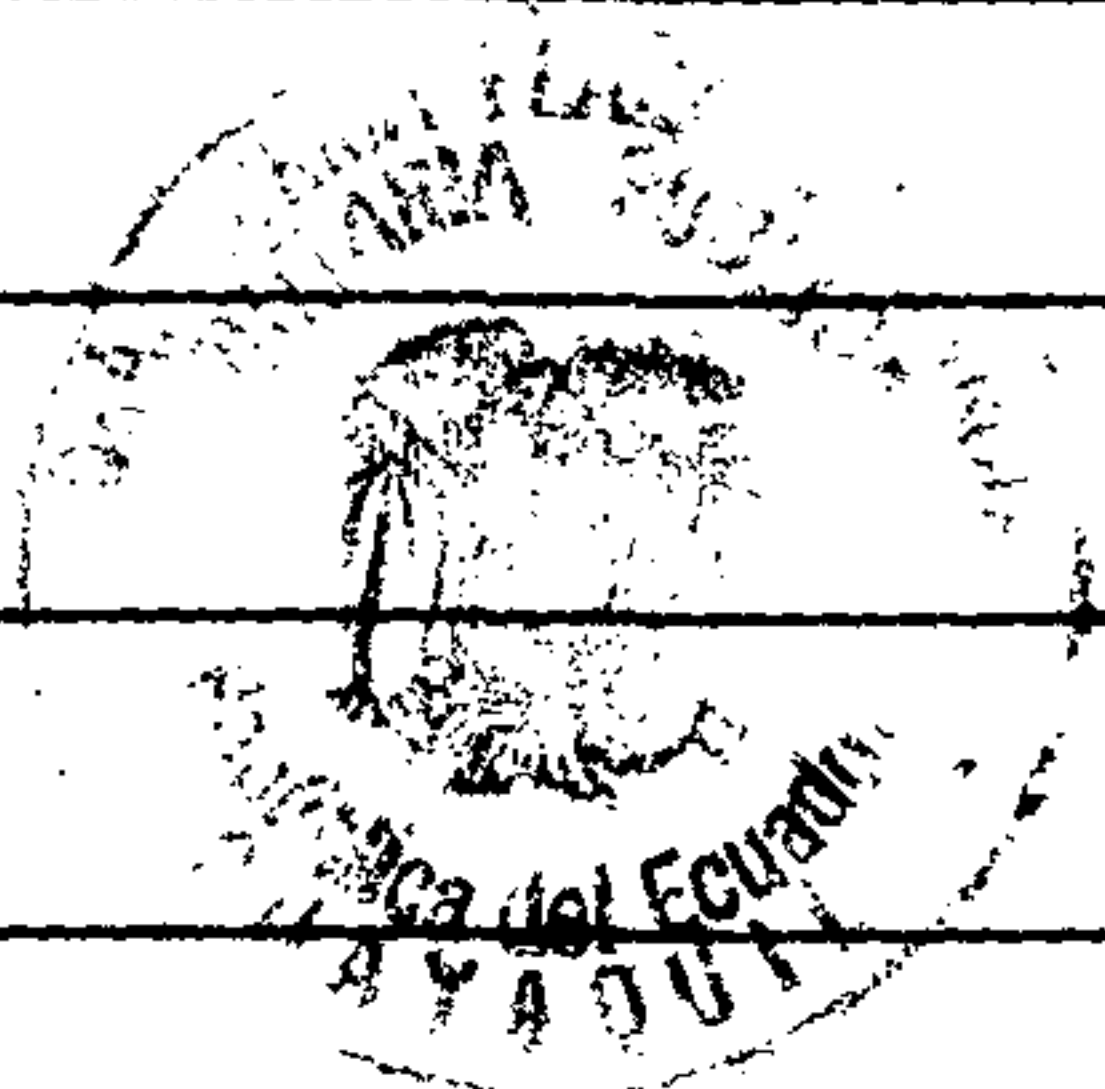


COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1	
2	NIA INGENIERIA ELECTRONICA
3	Y SISTEMAS INGELSISTEM C.
4	LTDA..- C U A N T I A:
5	S/.1'200.000,00.- En la
6	ciudad de Guayaquil,
7	República del Ecuador, a
8	los once días del mes
9	de Septiembre de mil
10	novecientos ochenta y
11	nueve, ante mí, DOCTORA
12	NORMA PLAZA DE GARCIA,
13	Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen
14	los siguientes señores: INGENIERO ANTONIO
15	MIGUEL HANZE DIAZ, de estado civil soltero,
16	de profesión Ingeniero Electrónico;
17	INGENIERO OSCAR RENE GUAJALA CALDERON, de
18	estado civil soltero, de profesión Ingeniero
19	Electrónico; y GUILLERMO HERNAN GUAJALA
20	CALDERON, de estado civil casado, de profesión
21	Estudiante, todos por sus propios derechos;
22	los comparecientes son de nacionalidad
23	ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y
24	residencia, en esta ciudad de Guayaquil, con
25	la capacidad civil y necesaria para
26	celebrar toda clase de actos o
27	contratos, y a quienes de conocerlos per-
28	sonalmente doy fé; bien instruidos en el

1 objeto y resultados de esta escritura, a la
2 que ~~proceden~~ como queda indicado, con amplia y
3 entera libertad para su otorgamiento, me
4 presentaron la minuta que es del tenor
5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender y
6 autoriar en el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo, una en la que conste el
8 CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPANIA DE
9 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga de
10 conformidad con las siguientes cláusulas.-
11 CLAUSULA PRIMERA.- Celebran el contrato
12 constitutivo de Compañía de Responsabilidad
13 Limitada y suscriben esta Escritura Pública en
14 su calidad de socios fundadores, los
15 comparecientes a saber: Ingeniero Electrónico
16 Antonio Miguel Hanze Díaz, de estado civil
17 soltero; Ingeniero Electrónico Oscar René
18 Guajala Calderón, de estado civil soltero, y
19 el señor Guillermo Hernán Guajala Calderón,
20 de estado civil casado.- Todos de nacio-
21 nalidad ecuatoriana y domiciliados en
22 la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.-
23 Los comparecientes declaramos libre y
24 espontáneamente, que es nuestra voluntad,
25 constituir, como en efecto constituimos
26 una Compañía de Responsabilidad Limitada
27 uniendo nuestros capitales para participar
28 de los beneficios que reporte la -



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2 1 actividad de la Compañía, la misma 00000003
2 2 funcionará bajo la denominación de -INGE-
3 3 NIERIA ELECTRONICA Y SISTEMAS INGELSISTEM
4 4 C. LTDA..- CLAUSULA TERCERA.- La Compañía de
5 5 Responsabilidad Limitada que mediante la
6 6 Escritura Pública se constituye, estará regida
7 7 o por los presentes Estatutos, la Ley de
8 8 Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes
9 9 aplicables para esta especie de Compañía.-
10 10 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE
11 11 RESPONSABILIDAD LIMITADA INGENIERIA ELECTRO-
12 12 NICA Y SISTEMAS INGELSISTEM C. LTDA..-
13 13 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,
14 14 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-
15 15 Con la denominación social de INGENIERIA
16 16 ELECTRONICA Y SISTEMAS INGELSISTEM C. LTDA.,
17 17 se constituye una Compañía de Responsabilidad
18 18 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana.-
19 19 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá su
20 20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
21 21 abrir Sucursales y Agencias en uno o más
22 22 lugares del territorio nacional o del
23 23 extranjero, con sujeción a las Leyes vigentes
24 24 o que en el futuro se expidieren.- ARTICULO
25 25 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
26 26 dedicará: A.- Prestar servicios de elaboración
27 27 de datos, computación y contabilidad, con
28 28 equipos propios y/o de terceros; tomar y dar

1 en alquiler las computadoras y sus

2 ~~periféricos.~~ periféricos.- B.- Realizar por cuenta propia o

3 de terceros, o asociada a terceros, en el país

4 o en el extranjero, las siguientes

5 actividades: Prestación de servicios de

6 procesamiento de datos, con equipos propios o

7 alquilados; análisis, desarrollos, implan-

8 tación de sistemas; asesoramiento y

9 consultoría en problemas de computación y/o

10 investigación operativa y análisis de

11 sistemas; desarrollo y venta de programas de

12 computador, como también el alquiler a

13 terceros de los equipos propios.- C.- A la

14 importación, distribución, comercialización y

15 montaje de equipos de computación, facsimiles,

16 reguladores de voltaje; UPS y demás equipos

17 electrónicos.- D.- Dictar cursos de

18 computación.- E.- Realizar instalaciones

19 eléctricas, residenciales, comerciales y/o

20 industriales.- F.- Importación, venta, montaje

21 y reparación de sistemas contraladores de

22 motores para la industria.- G.- Diseño de

23 sistemas digitales con microprocesadores

24 aplicables a la industria.- H.- A la

25 electrónica industrial y diseño digital.- I.-

26 Importación, venta, montaje y reparación de

27 equipos de comunicación de voz y/o datos.- J.-

28 Comprar, vender y administrar bienes



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	inmuebles.- K.- Compra, venta y comercialización de
2	cién de bienes muebles y útiles para oficina y
3	el hogar.- L.- Importación, exportación y
4	comercialización de toda clase de artículos,
5	productos y materiales relacionados con la
6	rama de la computación o afines.- LL.- Tendrá
7	el agenciamiento y la representación de
8	Compañías comerciales e industriales de
9	cualquier índole, sean estas nacionales o
10	extranjeras.- M.- Podrá adquirir a nombre
11	propio acciones y/o participaciones de otras
12	Sociedades mercantiles o por constituirse.-
13	Como medio para cumplir con su objeto, podrá
14	intervenir en la constitución de Compañías,
15	podrá igualmente suscribir en aumentos de
16	capital, intervenir en cursos privados,
17	concursos de ofertas y licitaciones y celebrar
18	toda clase de actos y contratos permitidos por
19	las Leyes Ecuatorianas y relacionados con su
20	objeto social.- ARTICULO CUARTO: DURACION.- El
21	plazo de duración de la Compañía es de
22	CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha
23	de inscripción del contrato constitutivo en el
24	Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
25	pudiendo restringirse o prorrogarse, por
26	resolución de la Junta General de Socios, de
27	conformidad con estos Estatutos y la Ley de
28	Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL

1 SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO QUINTO.- El

2 ^{1000.} capital social de la Compañia es de UN MILLON

3 DOSCIENTOS MIL SUCRES divididos en mil

4 doscientas participaciones de un mil sucres

5 cada una, iguales, acumulativas e

6 indivisibles.- La Compañia entregará a cada

7 socio un certificado de aportación numerado y

8 suscrito por el Gerente General y Gerente

9 Técnico de la Compañia, en el que constará

10 necesariamente su carácter de no negociable y

11 el número de las participaciones que por su

12 aporte le corresponden.- ARTICULO SEXTO.- Los

13 socios tendrán, los derechos, obligaciones y

14 responsabilidades establecidas en la Ley de

15 Compañias.- No obstante el carácter de no

16 negociables de los certificados de aportación,

17 los socios podrán transferir, total o

18 parcialmente sus participaciones, en beneficio

19 de otro u otros socios o de terceros, si se

20 obtuviere el consentimiento unánime del

21 Capital Social.- La cesión se hará por

22 escritura pública.- La participación de cada

23 socio es transmisible por herencia.- Si los

24 herederos del socio fallecido fueren varios,

25 serán representados en la Compañia por la

26 persona que ellos designaren.- CAPITULO

27 TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRE-

28 SENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 El gobierno de la Compañía estará a cargo de
2 la Junta General de Socios, su órgano
3 supremo.- La administración a cargo del
4 Gerente General, Gerente Técnico, cuyas
5 atribuciones, deberes y obligaciones, en cada
6 caso se especifican en los presentes
7 Estatutos, y, en subsidio, en la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta
9 General, formada por los socios legalmente
10 convocados y reunidos, es el órgano supremo de
11 la Compañía, y las resoluciones que adopte en
12 conformidad con la Ley y los presentes
13 Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o
14 no contribuido con su voto, o hayan o no
15 asistido a la reunión.- ARTICULO NOVENO.- Las
16 Juntas Generales son Ordinarias y
17 Extraordinarias se reunirán en el domicilio
18 principal de la Compañía, salvo el caso de
19 excepción prescrito en el Artículo Doscientos
20 ochenta de la Ley de Compañías.- Las Juntas
21 Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos
22 una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la Compañía, para tratar de los
25 asuntos que le competen por disposición de la
26 Ley de Compañías.- Las Juntas Generales
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
28 que fueren convocadas, para resolver sobre los

1 asuntos puntualizados en la convocatoria.-

2 ARTÍCULO DECIMO.- Las Juntas Generales serán

3 convocadas por el Gerente General o Gerente

4 Técnico de la Compañía, por iniciativa propia

5 o a solicitud del o de los socios que

6 representen por lo menos el diez por ciento

7 del capital social, a fin de tratar sobre los

8 asuntos especificados en su petición, que, de

9 no ser atendidos dentro de los quince días,

10 contados desde la presentación y recibo de

11 solicitud escrita, ya sea porque se rehusare o

12 no se hiciere convocatoria, dará derecho al o

13 a los socios peticionarios, a recurrir ante

14 el Superintendente de Compañías, solicitándole

15 dicha convocatoria.- Las convocatorias sean

16 Ordinarias o Extraordinarias, se harán

17 mediante comunicación personal por escrito o

18 por un aviso publicado en uno de los

19 periódicos de mayor circulación en el

20 domicilio principal de la Compañía, con ocho

21 días de anticipación por lo menos, al fijado

22 para la reunión.- No obstante lo dispuesto

23 anteriormente, la Junta se entenderá convocada

24 y válidamente constituida en cualquier tiempo

25 y en cualquier lugar dentro del territorio

26 nacional, para tratar cualquier asunto,

27 siempre que esté presente todo el capital

28 pagado y los asistentes, quienes deberán



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad
2 acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta.- Los socios podrán oponerse a la
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no
5 se consideren lo suficientemente informados.-
6 La convocatoria deberá hacerse extensiva a los
7 Comisarios, quienes serán especial e
8 individualmente convocados, pero su ina-
9 sistencia no será causal de diferimiento de la
10 reunión.- La Junta general no podrá
11 considerarse válidamente constituida para
12 deliberar en primera convocatoria, si los
13 concurrentes a ella no representan más de la
14 mitad del capital social.- La Junta General se
15 reunirá en segunda convocatoria, con el número
16 de socios concurrentes, debiéndose expresar
17 este particular en la referida convocatoria.-
18 Toda resolución sobre asuntos no expresados en
19 la convocatoria será nula, salvo las
20 excepciones legales, principalmente las que se
21 refieren a la suspensión, remoción y
22 enjuiciamiento de los Administradores.-
23 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para efectos de
24 votación, cada participación dará derecho al
25 socio a un voto en las deliberaciones que
26 susciten en Junta General.- Las resoluciones
27 se tomarán por mayoría absoluta de los socios
28 presentes en la reunión, salvo disposición en

1 contrario de la Ley, los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.-

3 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas
4 Generales concurrirán los socios personalmente
5 o por medio de su representante, en cuyo caso
6 la representación se conferirá por escrito y
7 con carácter especial para cada Junta, a no
8 ser que el representante ostente poder general
9 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO TERCE-

10 RO.- Las Juntas Generales de Socios, serán
11 presididas por el Gerente General, actuando
12 como Secretario el Gerente Técnico de la
13 Compañía.- En caso de falta, serán subrogados
14 por la persona o personas que nombren los
15 socios que intervengan presidiendo la reunión
16 o actuando como Secretario de la Juntas.- Las
17 Actas de las Juntas Generales, serán llevadas
18 en hojas escritas a máquinas y debidamente
19 foliadas y rubricadas por el Gerente General,
20 y Gerente Técnico de la Compañía o por quienes
21 hubieren hecho sus veces en la reunión, salvo
22 el caso de las Juntas Totalitarias, en que, a
23 más de los anteriormente nombradas, deberán
24 ser suscritas por todos los socios.- Las actas
25 podrán ser aprobadas en la Junta General o en
26 fecha posterior.- De cada Junta se formará un
27 expediente, que contendrá la copia
28 certificada del Acta los documentos que



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Reunión que la convocatoria se hizo en la
2 forma señalada por la Ley, y las copias de los
3 documentos que hayan sido conocidos en la
4 reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponde
5 a la Junta General de Socios, a más de las
6 atribuciones expresamente señaladas en la Ley
7 de Compañías y de la plenitud de poderes para
8 resolver todos los asuntos relativos a los
9 negocios sociales y para tomar todas las
10 decisiones que juzgue convenientes en defensa
11 de los intereses de la Compañía, las
12 siguientes facultades y atribuciones : a.-
13 Nombrar al Gerente General, Gerente Técnico y
14 Gerente y un Comisario Principal y otro
15 Suplente, fijarles sus remuneraciones, conocer
16 sus excusas o renunciaciones o removerlos por
17 causas justificadas.- b.- Conocer anualmente
18 las cuentas, balances y los informes que le
19 presente el Gerente General y Comisario de la
20 Compañía y dictar las resoluciones
21 correspondientes.- c.- Resolver sobre la
22 distribución de utilidades y fijar el
23 porcentaje destinado al fondo de reserva legal
24 y facultativo.- d.- Resolver sobre la creación
25 o supresión de agencias o sucursales.- e.-
26 Consentir en la cesión de participaciones o en
27 la admisión de nuevos socios.- f.- Resolver
28 acerca de la disolución anticipada de la

00003007

1 Compañía.- g.- Decidir acerca de la
2 transformación, fusión, reactivación y aumento
3 o disminución del capital social.- i.-
4 Autorizar al representante legal de la
5 Compañía la enajenación de inmuebles de la
6 Compañía.- j.- Aclarar las dudas que se
7 susciten en relación a las disposiciones
8 estatutarias y expedir obligatorias para
9 asuntos que no estuvieren previstos en ellos.-
10 k.- Acordar la exclusión del socio o socios
11 que incurrieren en algunos de las causales
12 prescritas en el Artículo Ochenta y uno de la
13 Ley de Compañías.- l.- Disponer que se
14 entablen las acciones correspondientes en
15 contra de los administradores; y, ll.- Dictar
16 los acuerdos y resoluciones que se estimen
17 necesarios para la mejor marcha administrativa
18 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
19 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la
20 Compañía será elegido por un periodo de cinco
21 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
22 Para ejercer esta función, no requiere de ser
23 socio de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
24 Son atribuciones del Gerente General de la
25 Compañía: a.- Presidir las sesiones de Junta
26 General.- b) Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente Técnico, los Certificados de
28 Aportación y las Actas de Juntas Generales.-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 c. 2. Los nombramientos de los
2 funcionarios que la Junta General de Socios de
3 la Compañía, designe, excepto el suyo que será
4 suscrito por el Gerente Técnico.- d.- Ejercer
5 la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la Compañía.- Aún cuando
7 hubiere finalizado el período para el cual fué
8 elegido, continuará en sus funciones hasta ser
9 legalmente reemplazado.- e.- Presentar a la
10 Junta General de Socios el Balance General, el
11 Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y
12 sus anexos y la propuesta de beneficios, junto
13 con el informe o memoria explicativa de la
14 gestión y situación económica y financiera de
15 la Compañía, para que sean conocidos en la
16 sesión ordinaria anual; f.- Abrir cuentas
17 corrientes de la Compañía en cualquiera de los
18 bancos comerciales de la ciudad o del país,
19 hacer depósitos bancarios y retirar parte o la
20 totalidad de dichos fondos; g.- Suscribir,
21 aceptar, pagar, endosar, hacer protestar y
22 cancelar letras de cambio, pagarés y más
23 títulos de crédito en relación con los
24 negocios de la Compañía; h.- Conferir poderes
25 especiales a terceras personas para casos
26 específicos, que necesariamente se describirán
27 en el poder; i.- Inscribir en el mes de Enero
28 en el Registro Mercantil del Cantón una lista

1 completa de los socios de la Compañía, con el
2 nombre y apellidos completos y el monto del
3 capital suscrito y pagado.- Si no hubiere
4 alteración alguna en dicha lista ni en la
5 cuantía de dichas aportaciones, a partir de la
6 última presentación, será suficiente una
7 declaración en tal sentido; j.- Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General y los encargos que le hiciere el
10 Gerente Técnico o el Gerente y k.- Ejercer las
11 demás funciones que le confieran la Ley de
12 Compañías, los presentes Estatutos y las
13 resoluciones de Junta General.- ARTICULO
14 DECIMO SEPTIMO.- GERENTE TECNICO.- El Gerente
15 Técnico, será elegido por la Junta General de
16 Socios, por período de cinco años, pudiendo
17 ser indefinidamente reelegido. Para ejercer
18 esta función no se requiere ser socio de la
19 compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
20 ATRIBUCIONES DEL GERENTE TECNICO.- a.- Actuar
21 de Secretario en las Juntas Generales; b.-
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General, los certificados de aportación y las
24 Actas de las Juntas Generales de Socios.- c.-
25 Suscribir el nombramiento del Gerente General;
26 d.- Subrogar al Gerente General, con todas las
27 atribuciones del subrogado.- e) Presentar a la
28 Junta General de Socios cuando lo requieran,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

informe sobre sus gestiones; f) Ejecutar
supervigilará los trabajos técnicos de la
Compañía; y, Las demás atribuciones y deberes
que le corresponden en razón de sus
funciones, de acuerdo a la Ley, los Estatutos
y las resoluciones de Junta General.-
ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION
LEGAL.- La representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el
Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso
de falta o ausencia del Gerente General lo
subrogará el Gerente Técnico con todas las
atribuciones del subrogado inclusive la
representación legal, judicial y extrajudicial
de la Compañía.- Cuando la falta o impedimento
del Gerente General fuere definitiva, el
Gerente Técnico de la Compañía deberá convocar
inmediatamente a la Junta General de Socios
para designar al titular.- El encargo de la
representación deberá ser manifestado
por escrito, mediante carta dirigida por
el Gerente General al Gerente Técnico.-
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para enajenar o
hipotecar bienes inmuebles de la compañía, el
Gerente General o Gerente Técnico, necesitarán
la autorización de la Junta General de Socios,
y para cualquier acto o contrato legitimará su
intervención, con su nombramiento inscrito

1 legalmente inscrito en el Registro Mercantil.-

2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: GERENTE.- Será

3 elegido por la Junta General de Socios y

4 durará en sus funciones cinco años, para

5 ejercer esta función no se requiere ser socio.

6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y

7 FUNCIONES DEL GERENTE.- Son las siguientes: En

8 ausencia del Gerente General y del Gerente

9 Técnico, los subrogará en sus funciones el

10 Gerente, inclusive en la representación legal,

11 judicial y extrajudicial de la Compañía, para

12 la cual mediará, una comunicación por escrito,

13 firmada por el Gerente General y Gerente

14 Técnico, en la cual contendrá, que podrá

15 realizar cualquier acto o contrato, girar y

16 firmar, cualquier obligación, sea civil,

17 comercial o bancaria, por la cantidad

18 especificada en la comunicación de su encargo.

19 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA

20 FISCALIZACION.- La Junta General de Socios

21 designará un Comisario Principal y un Suplente

22 para un período de dos años, pudiendo ser

23 reelegido indefinidamente.- Tendrá a su cargo

24 la inspección, vigilancia y fiscalización de

25 todas las operaciones sociales, sin

26 dependencia administración y en interés de la

27 Compañía.- Corresponde al Comisario revisar el

28 balance general, el estado de las cuentas de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	pérdidas y ganancias y más anexos y presentar ⁰⁰⁰⁰⁻²¹⁰
2	a la Junta General de Socios un informe
3	debidamente fundamentado sobre los mismos.-
4	CAPITULO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
5	UTILIDADES.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA Y
6	LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO
7	QUINTO.- Al finalizar un ejercicio económico
8	y aprobado el balance general y la cuenta de
9	pérdidas y ganancias, la Junta General de
10	Socios segregará de las utilidades líquidas y
11	realizadas un porcentaje igual a un cinco por
12	ciento para la formación del fondo de Reserva
13	legal de la Compañia hasta que éste alcance
14	por lo menos el veinte por ciento del capital
15	social.- Practicadas que fueren estas rebajas
16	y deducciones y demás que acordare la Junta
17	General de Socios para amortizaciones, el
18	saldo será distribuido entre los socios de la
19	Compañia a prorrata de sus participaciones
20	pagadas.- La Junta General de Socios podrá
21	además acordar la formación de reservas
22	especiales, estableciéndose el porcentaje
23	necesario, el que se deducirá, después de
24	segregar el porcentaje correspondiente al fon-
25	do de reserva legal.- ARTICULO VIGESIMO
26	CUARTO.- La Compañia podrá disolverse antes de
27	la expiración del plazo para el que se
28	constituye, en todos los casos determinados

1 por la Ley, y en cualquier tiempo cuando así

2 lo resuelva la Junta General de Socios.-

3 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para el caso de

4 liquidación de la Compañía, el Gerente General

5 y el Gerente Técnico, asumirán las funciones

6 de liquidadores, y sus atribuciones deberes y

7 obligaciones, serán señaladas por la Junta

8 General de Socios y en subsidio por la Ley de

9 Compañías.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-

10 Los socios fundadores de la Compañía de

11 Responsabilidad Limitada INGENIERIA ELEC-

12 TRONICA Y SISTEMAS INGELSISTEM C. LTDA.,

13 formula las siguientes declaraciones: PRIMERA:

14 Que el capital de la Compañía es de UN MILLON

15 DOSCIENTOS MIL SUCRES, se divide en mil

16 doscientas participaciones de un mil sucres

17 cada una que han sido suscritas y pagadas en

18 su totalidad, de la siguiente manera: Los

19 señores Antonio Miguel Hanze Díaz, Oscar René

20 Guajala Calderón y Guillermo Hernán Guajala

21 Calderón, han suscrito cada uno de ellos

22 cuatrocientas participaciones de un mil sucres

23 cada una y las pagan mediante el aporte y

24 transferencia de los siguientes bienes

25 muebles, de los cuales son copropietarios en

26 partes iguales: Tres escritorios California

27 modelo DM mil ochocientos cuatro, de

28 veinticinco mil sucres cada uno, que suman



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	setenta y cinco mil sucres; 000.011
2	Artepráctico Modelo DM cero noventa
3	cuarenta y dos, por un valor de cincuenta mil
4	sucres; dos butacas artepráctico, modelo mil
5	doscientos veintinueve a veinticinco mil
6	sucres cada una, que suman cincuenta mil
7	sucres; un sillón Artepráctico modelo cero
8	trescientos setenta y dos por un valor de
9	cincuenta mil sucres; dos multímetros
10	digitales marca Lutron DM-seis mil dieciseis,
11	por un valor de treinta y siete mil quinientos
12	sucres, cada uno y suman la cantidad de
13	setenta y cinco mil sucres; y un Computador
14	IBM PC XT de las siguientes características.-
15	Un Monitor IBM modelo cinco mil ciento
16	cincuenta y uno, número de Serie treinta y
17	ocho noventa y tres nueve doce, por un valor
18	de ciento veinte mil sucres; un teclado
19	Enhanced IMB número de serie cien diecinueve
20	noventa y dos, por un valor de ochenta mil
21	sucres; y CPU número de serie cinco mil ciento
22	sesenta - trescientos cero cuatro cuarenta y
23	nueve E uno CPU consta de las siguientes
24	partes: a.- mother-board seiscientos cuarenta
25	kb; b.- Monitor and printer adapter; c.-
26	Controlador de disco duro; d.- Controlador de
27	disquera; e.- Disco duro ST-doscientos
28	veinticinco; f.- Dos disqueras de trescientos

1 sesenta k b; g.- Una tarjeta serial
2 Prallel y h.- Microprocesador ocho mil
3 ochenta y ocho, por un valor de
4 setecientos mil sucres.- Los bienes muebles
5 entregados, han sido avaluados por todos los
6 socios, por el valor que han sido
7 aportados.- SEGUNDA.- Que la Abogada
8 Cecilia Rodríguez Pesántes, queda autorizada
9 para que se lleve a cabo todos los
10 trámites necesarios para la aprobación de
11 esta escritura, así como su publicación y
12 más formalidades legales relacionadas con
13 la constitución y posterior funcionamiento
14 de la Compañía.- Agregue usted señor
15 Notario, las demás formalidades de estilo
16 para la eficacia y validez de la
17 escritura.- (firmado).- firma ilegible.-
18 ABOGADA CECILIA RODRIGUEZ PESANTES.- -
19 REGISTRO NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
20 OCHO.- (Hasta aquí la minuta).- Los
21 comparecientes me presentaron sus respectivos
22 documentos de Identificación Personal.- Leída
23 que les fué la presente escritura, de
24 principio a fin y en alta voz, por mí la
25 Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron
26 en todas y cada una de sus partes, se
27 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de
28 acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

doy fe. - ENMENDADOS: *19*

0000012



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

Sr. Ing. Antonio Miguel Hanze Diaz.

C.I.# 09-08101611

C.I.# 167-054

Sra Ing. Oscar René Guajala Calderón

C.I.# 11-02227079

C.V.# 021-154

Sr. Guillermo Hernán Guajala Calderón.

C.I.# 1102165527

C.V.# 159-244

La
Mano
Plaza de
Norma

1

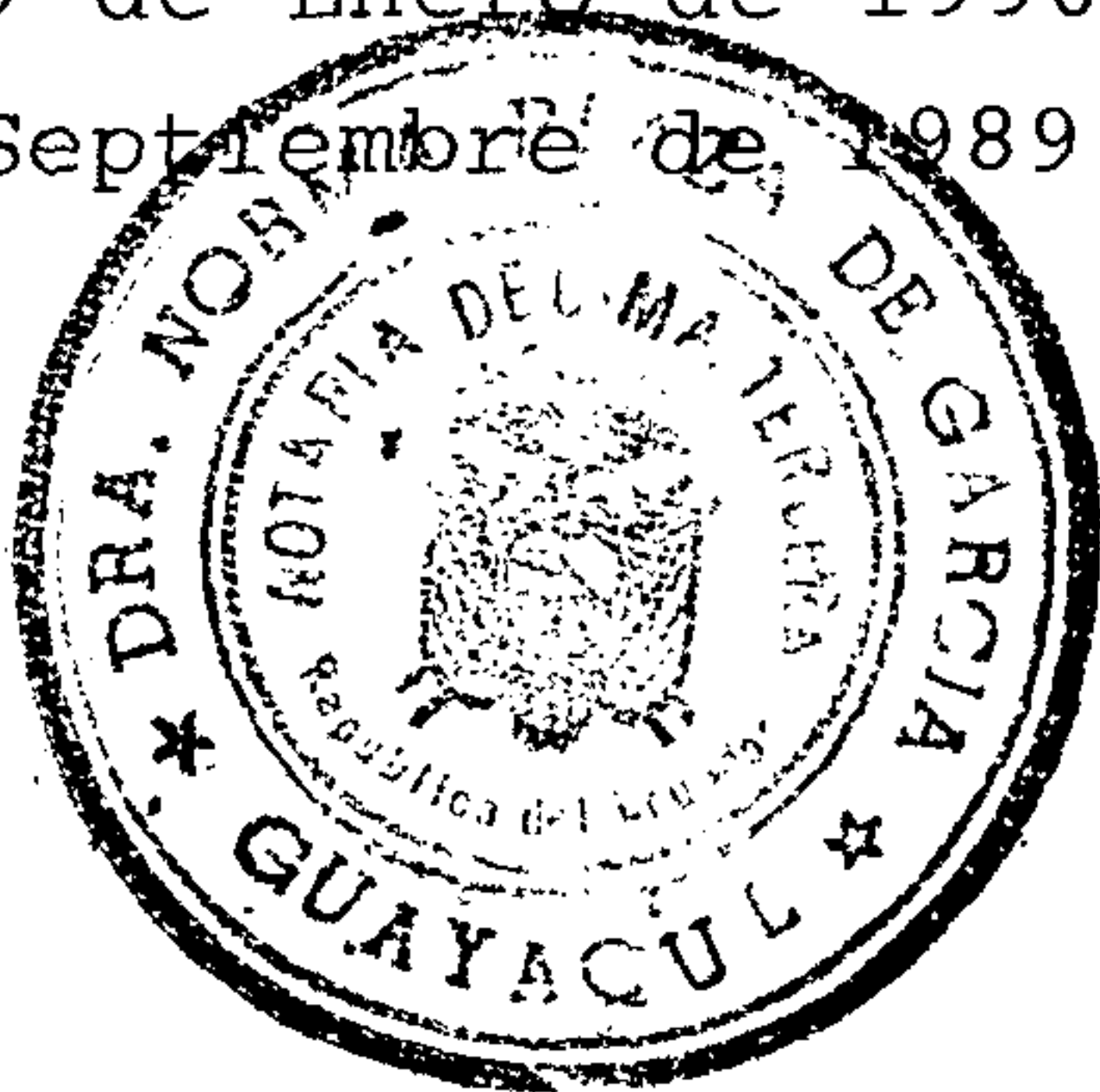
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en once fojas útiles en la ciudad de
Guayaquil, a los once días del mes de
Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy Fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución #90-2-2-1-000044 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha 9 de Enero de 1990, al margen de la matriz de fecha 11 de Septiembre de 1989.- Guayaquil, 22 de Enero de 1990.-



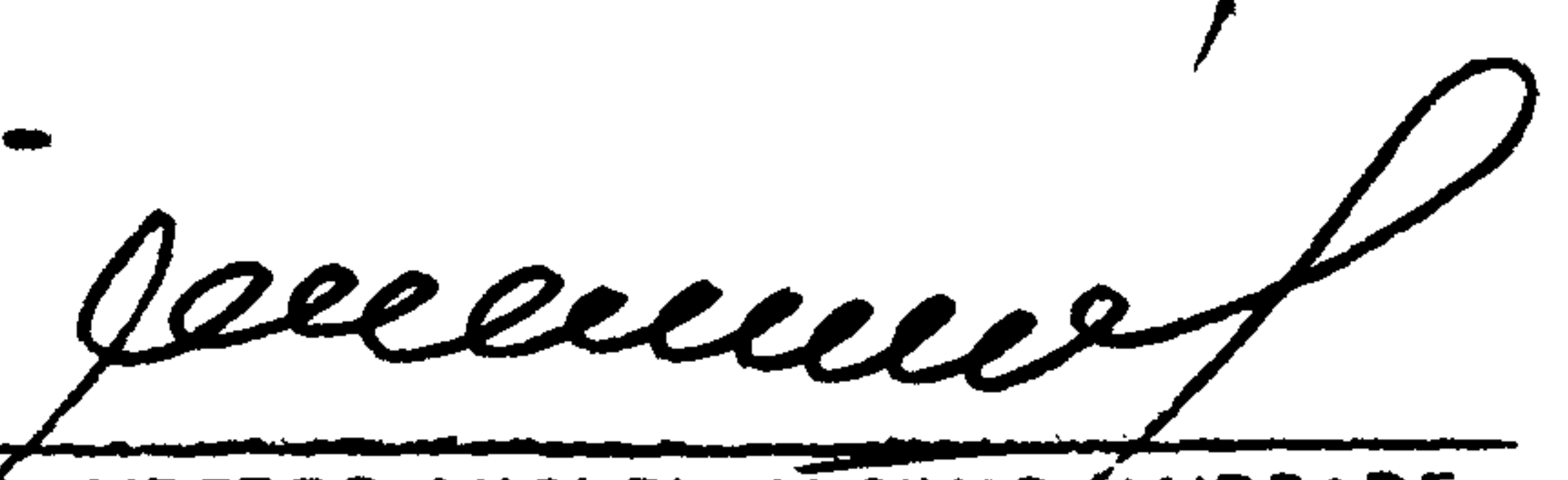
Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 90 - 2 - 2 - 1 - 000044, de fecha 9 de Enero de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de INGENIERIA ELECTRONICA Y SISTEMAS INGELSISTEM C.LTDA., de fojas 5.482 a 5.504, n.º

I
0000013

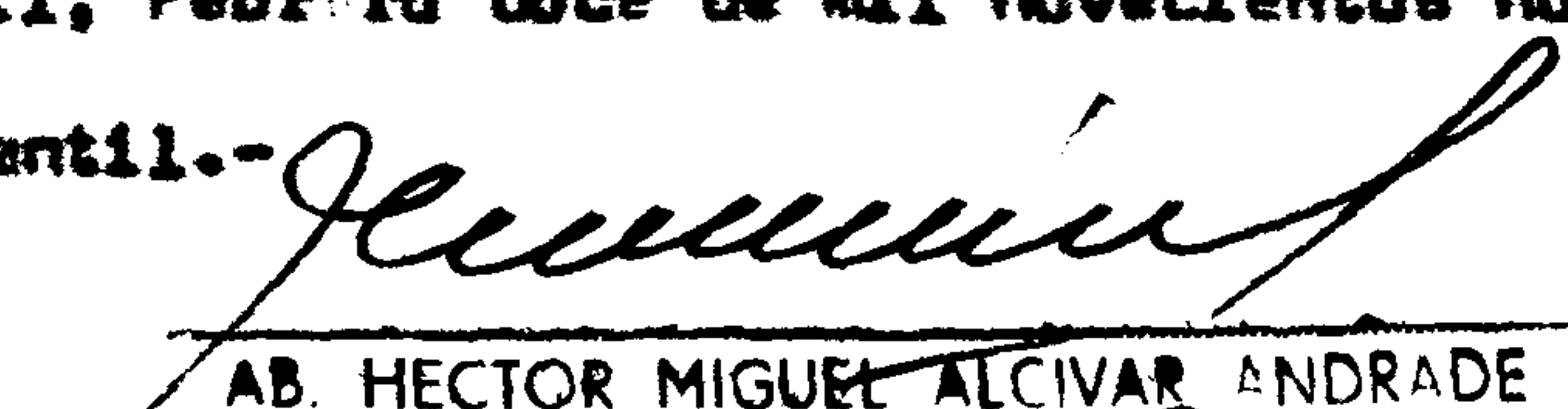
naro 1.696 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.560 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero doce de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

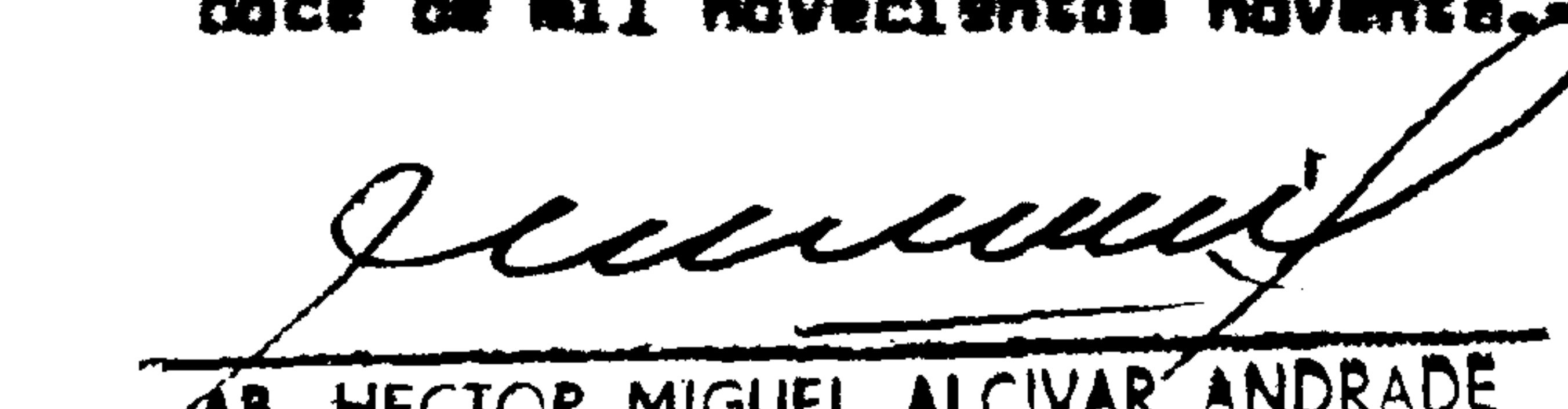
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero doce de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 211 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Febrero doce de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de INGENIERIA - ELECTRONICA Y SISTEMAS INGELSISTEM C.LTDA.- Guayaquil, Febrero doce de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

